



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA Nº 49/2009

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Excmos. Sres.:

Presidente:

D. Carlos Dívar Blanco

Vocales:

D^a Margarita Robles Fernández

D^a Almudena Lastra de Inés

D. Manuel Almenar Belenguer

D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a uno de septiembre del año dos mil nueve, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Carlos Dívar Blanco, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

1º.- Aceptar la renuncia de **DOÑA MARÍA AMPARO PÉREZ CONESA** al cargo de **Jueza sustituta de los Juzgados de Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallés, Cornellá de Llobregat, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavá, Granollers, Igualada, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallés, Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliú de Llobregat, Santa Coloma de Gramanet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedés y Vilanova i la Geltrú (Barcelona)**, en el año judicial 2009/2010, y el nombramiento de **DOÑA SUSANA GALIA TERESA** para el mismo cargo y año judicial y **con efectos a partir del día 1 de septiembre de 2009**, de conformidad con lo previsto en los artículos 143.5 y 147.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, propuesta que se motiva en la necesidad de cubrir, a la mayor brevedad posible, una de las diez plazas de Juez sustituto vacantes en los Juzgados de las indicadas poblaciones, indispensable para la adecuada atención de los mismos, todo ello por razones de urgencia sin previo examen en Comisión de Calificación, al no resultar posible celebrar la oportuna sesión.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, la Comisión Permanente acuerda, por razones de urgencia, **desestimar** la solicitud de **suspensión** instada en el **recurso de alzada núm. 162/09**, interpuesto por **DON FRANCISCO JOSÉ BARBANCHO TOVILLAS, DON PABLO DE LA RUBIA COMOS Y DON FEDERICO VIDAL GRASES**, titulares, respectivamente, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 15, 16 y 17 de Barcelona, contra el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, adoptado en reunión de 23 de junio de 2009, por el que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

aprueba una prórroga de dos meses en la exención de reparto de asuntos de la que ya disfrutaban los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a 14 de la citada Capital.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Elévese al Pleno de este Consejo para su ratificación, si procede.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, la Comisión Permanente acuerda, por razones de urgencia, **desestimar** la solicitud articulada (**pieza de suspensión del recurso de alzada núm. 171/09**) por **DON FRANCISCO JAVIER URQUÍA PEÑA**, en orden a la suspensión de la ejecución del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 7 de julio de 2009, por el que se le declara en situación de excedencia, cuya duración se extenderá hasta que pueda obtener el reingreso en el servicio activo una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Penal para la cancelación de sus antecedentes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente y comuníquese al Servicio Central de Secretaría General y al Servicio de Personal Judicial, ambos de este Consejo General del Poder Judicial.

Elévese al Pleno de este Consejo para su ratificación, si procede.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los Acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las once horas, de la que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL